



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE

( )

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 38 y el inciso 2° del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 de la Ley 1952<sup>1</sup> de 2019, cuya entrada en vigencia fue prorrogada hasta el 1° de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, establece:

*“Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, o quienes hagan sus veces, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores”*

Que la Secretaría Jurídica Distrital, con base en lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 3° del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado parcialmente por el artículo 2° del Decreto Distrital 798 de 2019, expidió la Circular No. 034 de 2020, a través de la cual dispuso:

*“(…) y en aras de impartir los lineamientos a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones, mantener la unidad de criterio jurídico, y con miras a prevenir el daño antijurídico en las entidades y organismos distritales; recalca la obligación de crear una unidad u oficina que tenga a su cargo los procesos disciplinarios al interior de las entidades u organismos del estado, a efecto de preservar su autonomía e independencia y el principio de la doble instancia (…)”*

Que La Secretaría Distrital de Salud, mediante el Decreto 482 de 2010, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud.", “Artículo 1 Crear la Oficina de

<sup>1</sup> Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

*Asuntos Disciplinarios en la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud, dependiente del Despacho del Secretario”*

Que mediante Decreto Distrital 507 de 2013 y Decreto Distrital 182 de 2020, se modifica la estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud.

Que la ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes:

*“ARTÍCULO 3. Modifícase el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

*ARTÍCULO 12. Debido proceso. El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley.”.*

Que la Secretaría Distrital de Salud, atendiendo la estandarización que ha venido adelantando el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, respecto a las Oficinas de Control Disciplinario Interno ve la viabilidad de cambiar la denominación de la Oficina de Asuntos Disciplinarios a Oficina de Control Disciplinario.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud, asumirá la etapa de juzgamiento en los procesos disciplinarios contra los (as) servidores y ex servidores (as) de la Entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 3 de 7

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar las funciones de la Oficina de Control Disciplinario y de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Salud.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio radicado No. (00EE00000) fechado el (día-mes-año) emitió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud

mediante radicado No. 2-2022-1937 de fecha 22 de julio de 2022

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 2º del Decreto Distrital 182 de 2020 el cual quedará así:

“**Artículo 2º. Estructura Interna.** Para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Salud tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. **DESPACHO DEL SECRETARIO**
  - 1.1. **Oficina de Asuntos Jurídicos**
  - 1.2. **Oficina Asesora de Comunicaciones**
  - 1.3. **Oficina de Control Interno**
  - 1.4. **Oficina de Control Disciplinario Interno**
2. **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**
  - 2.1. **Dirección de Salud Colectiva**
    - 2.1.1. **Subdirección de Determinantes en Salud**
    - 2.1.2. **Subdirección de Acciones Colectivas**
  - 2.2. **Dirección de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.**
    - 2.2.1. **Subdirección de Vigilancia en Salud Pública**
    - 2.2.3. **Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública**
    - 2.2.4. **Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.**
3. **SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO**
  - 3.1. **Dirección de Urgencias y Emergencias en salud**
    - 3.1.1. **Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias.**
    - 3.1.2. **Subdirección de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres**

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

- 3.2. *Dirección de Calidad de Servicios de Salud*
  - 3.2.1. *Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud*
  - 3.2.2. *Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud*
- 3.3. *Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud*
  - 3.3.1. *Subdirección de Administración del Aseguramiento*
  - 3.3.2. *Subdirección de Garantía del Aseguramiento*
- 3.4. *Dirección de Provisión de Servicios de Salud*
- 4. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA.**
  - 4.1. *Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad*
    - 4.1.1. *Subdirección Territorial Red Norte*
    - 4.1.2. *Subdirección Territorial Red Centro Oriente*
    - 4.1.3. *Subdirección Territorial Red Sur*
    - 4.1.4. *Subdirección Territorial Red Sur Occidente*
  - 4.2. *Dirección Servicio a la Ciudadanía.*
- 5. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL**
  - 5.1. *Dirección de Planeación Sectorial*
  - 5.2. *Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud*
  - 5.3. *Dirección de Infraestructura y Tecnología.*
- 6. SUBSECRETARÍA CORPORATIVA**
  - 6.1. *Dirección de Gestión del Talento Humano*
  - 6.2. *Dirección Administrativa*
    - 6.2.1. *Subdirección de Contratación*
    - 6.2.1. *Subdirección de Bienes y Servicios*
  - 6.3. *Dirección Financiera*
  - 6.4. *Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones –TIC-*
  - 6.5. *Dirección de Planeación Institucional y Calidad.*”

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 4 del Decreto Distrital 507 de 2013 el cual quedará así: **Artículo 4.** Oficina de Asuntos Jurídicos. Son funciones de la dependencia las siguientes:

1. Prestar asistencia técnica en materia jurídica a las distintas dependencias de la Secretaría Distrital de Salud y a las entidades adscritas del sector salud en el Distrito Capital.
2. Prestar asistencia técnica en los aspectos jurídicos, la normatividad aplicable en las entidades del sector salud en razón de sus competencias.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 7

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

3. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
4. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
5. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en etapa de juzgamiento de la Secretaría Distrital de Salud, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces y fijar procedimientos operativos en esta etapa, acorde con las putas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
6. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores(as) públicos(as) de la Secretaría Distrital de Salud a la Oficina de Control Disciplinario interno.
7. Emitir conceptos, responder las tutelas, y absolver consultas y derechos de petición que en materia jurídica formulen los ciudadanos o ciudadanas, las entidades y las autoridades en general, que tengan relación con los asuntos de su competencia.
8. Unificar, recopilar y estandarizar normas, conceptos y procedimientos sobre las diferentes normas, u otros temas relacionados con los asuntos de competencia de la Entidad.
9. Atender las diligencias administrativas que le comisione o delegue el o la Jefe del Organismo.
10. Adelantar estudios y análisis jurídicos sobre áreas o temas propios de la Entidad, llevando a cabo la revisión de la normatividad, doctrina y jurisprudencia existente en relación con éstos, a fin de formular los diagnósticos y recomendaciones que sean del caso.
11. Formular propuestas de desarrollo del marco jurídico internacional, nacional y territorial en temas de salud.
12. Ejercer la representación judicial de los procesos que vinculen a la Entidad en los estrados judiciales y en las instancias administrativas, de conformidad con la delegación y bajo las directrices e instructivos que en materia de defensa judicial se establezcan.
13. Coordinar con las dependencias competentes el cumplimiento de los términos establecidos en la ley frente a las atribuciones de inspección vigilancia y control.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

14. Proyectar los convenios en los cuales sea parte la Entidad y llevar el correspondiente registro y seguimiento de los mismos.
15. Llevar actualizado el registro de investigaciones administrativas que corresponde atender en esta instancia y elaborar los correspondientes informes
16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 3°.** - Modificar el artículo 7 del Decreto Distrital 507 de 2013, respecto de las funciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, en adelante Oficina de Control Disciplinario Interno, en la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud, dependiente del Despacho del Secretario las cuales quedarán de la siguiente manera:

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y exservidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios de la Secretaría de Salud Distrital, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y exservidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
6. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.
7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

**Artículo 4°.**- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 507 de 2013

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 7 de 7

“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor

**ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**  
Secretario Distrital de Salud

**NIDIA ROCÍO VARGAS**  
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Luis Fernando González Zapata-Contratista - Astrid Lucia Quintero – PE Adriana Milena Zuluaga Rodríguez- Contratista DGTH  
Revisó: José Elías Guevara Fragozo - Director Gestión del Talento Humano  
Aprobó: Luis Miguel Úsuga Samudio - Subsecretario Corporativo

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

